

**COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES****HECHO RELEVANTE**

A los efectos oportunos se hace constar que en la sesión del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A., celebrado el día 29 de Junio de 2.001, se han adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1º.- Excluir de cotización las acciones representativas de la totalidad del capital social de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.** que cotizan en las distintas Bolsas de Valores a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y, caso de ser necesario, por así estimarlo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, formular una Oferta Pública de Adquisición de exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social del mismo, esto es 612.659.404 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de 2,18, dos euros con dieciocho céntimos, (362,72148 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 612.659.404, ambos inclusive, pertenecientes a una única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y que representan la totalidad del capital social de la entidad, todo ello con sometimiento al artículo 34 de la Ley 24/1.998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y preceptos concordantes.
- 2º.- Si la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.197/1.991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores, no condicionara la exclusión de cotización a que se promueva por la Sociedad una Oferta Pública de Adquisición, se procederá a dicha exclusión de cotización sin necesidad de promover la oferta.
- 3º.- No obstante lo anterior, no se extenderá la Oferta a aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria de accionistas que, en su caso, ratifiquen el presente acuerdo, y que, además inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta.
- 4º.- La contraprestación ofrecida propuesta por este Consejo, que se someterá a la aprobación de la Junta y a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, será la que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1.197/1991, de 26 de Julio. Si la Comisión Nacional del Mercado de Valores considera necesario, como método de valoración, la realización de un informe por experto independiente, se aplicaría dicho método. En todo caso, considera el Consejo

de Administración que, teniendo en cuenta que tanto el valor contable como el valor liquidativo de la Sociedad son notablemente inferiores a la cotización media de las acciones del Banco durante el semestre inmediatamente precedente a los presentes acuerdos de exclusión, el precio a ofrecer será este último, es decir 14,07 Euros por acción.

- 5º.- La Oferta Pública de Adquisición no tendrá un límite mínimo, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que fuere el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.

Madrid, a 29 de Junio de dos mil uno.

**Juan Carlos Rodríguez Cantarero**  
**Consejero-Secretario del Consejo de Administración**